



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

416/07

4143.0.13. 4683

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2016

Señor (a):
Representante legal
CENTRO DE DOCENTE NUEVA GRANADA
CRA7 A # 66 A-29
Cali

REFERENCIA: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION N° 4143.0.21.5414 AGOSTO 24 DE 2015.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación oficio N° 4143.0.13.2017 ABRIL 26 DE 2016, guía N° 15720956 MAYO 04 DE 2016 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143.0.21.5414 AGOSTO 24 DE 2015, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija 23 Agosto de 2016. Se desfija 30 Agosto de 2016.

Atentamente,

LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Yezni C. García G. – Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 5414 DE 2015
(24 DE Agosto DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.3490 DEL 19 DE MAYO DE 2015 DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "CENTRO DOCENTE NUEVA GRANADA"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 3433 de 2008, Resolución 11007 de 1990, Decreto Municipal 0559 de 2002, Decreto 0228 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece la naturaleza y condiciones de los Establecimientos Educativos, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el Artículo 20 del Decreto 907 de 1996 determina lo siguiente:

"Establecimientos sin licencia. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o no formal, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento".

Que el artículo 11 del Decreto 3433 de 2008 establece:

"Artículo 11. Inspección y vigilancia. La inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales certificadas, según el caso, quienes podrán ejercer estas funciones a través de las respectivas Secretarías de Educación".

Que la Resolución N° 12355 del 18 de septiembre de 1987, expedida por el Ministerio de Educación Nacional aprueba a partir del año lectivo 1984-1985 y hasta NUEVA VISITA, los estudios correspondientes a los grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del nivel educativo básica primaria, que funcionara en la Cra 7ª N° 66ª-29 del establecimiento privado denominado CENTRO DOCENTE NUEVA GRANADA.

Que posteriormente la Resolución N° 4143.0.21.2820 del 25 de mayo de 2006 esta Secretaría actualizó y aclaró el Reconocimiento Oficial para la prestación del servicio de educación formal al establecimiento educativo CENTRO DOCENTE NUEVA GRANADA.

Que mediante la Resolución N° 4143.2.16.5054 de 21 de septiembre de 2007 expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali se CANCELÓ EL RECONOCIMIENTO OFICIAL del establecimiento educativo CENTRO DOCENTE NUEVA GRANADA con fundamento en el artículo 23 de la Resolución Ministerial 11007 de 1990 la cual refiere a la determinación del propietario de cierre definitivo o temporal. **9**



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.5414 DE 2015
(24 DE ABRIL DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.3490 DEL 19 DE MAYO DE 2015 DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "CENTRO DOCENTE NUEVA GRANADA"

Que acotada la indagación correspondiente concluye este despacho que la Resolución N° 4143.2.16.5054 de 21 de septiembre de 2007, no fue notificada al interesado y que siendo dicho acto administrativo de carácter particular y concreto su falta de Notificación implica que el acto administrativo no adquirió termino de ejecutoria y por ende no tiene efectos frente a terceros, facultando a la administración a recobrarlo de oficio sin consultar al titular.

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 establece que son causales de revocatoria de los actos administrativos las siguientes:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que del análisis de los numerales 2° y 3° del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, y en concluye este despacho que no hay evidencia de que el establecimiento haya solicitado la cancelación de su licencia de funcionamiento, así como tampoco evidencia alguna de la notificación de dicho acto administrativo, por lo que de no recovar el acto administrativo de cancelación se causaría un perjuicio injustificado al particular; y del mismo modo considera este despacho que es deber de esta Secretaría garantizar el servicio educativo a los estudiantes pertenecientes al establecimiento en pro del interés público social.

Que en congruencia con todo lo anteriormente expuesto considera este despacho pertinente revocar la Resolución N° 4143.2.16.5054 de 21 de septiembre de 2007 y por ende también la orden de cierre inmediato dada mediante la Resolución N° 4143.0.21.3490 de mayo 19 de 2015.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER, el Recurso de Reposición impetrado por la señora MARIA DEL PILAR COLLAZOS FISCAL en contra de la resolución N° 4143.0.21.3490 del 19 de mayo de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Revocar las Resoluciones No. 4143.2.16.5054 de 21 de Septiembre de 2007, POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS N° 12355 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1987 y la Resolución N° 4143.0.21.3490 19 de mayo de 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CIERRE INMEDIATO DE UN ESTABLECIMIENTO QUE PRESTA SERVICIOS EDUCATIVOS DENOMINADO CENTRO DOCENTE NUEVA GRANADA, las dos expedidas por la Secretaria de Educación



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 5414 DE 2015
(24 DE Agosto DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.3490 DEL 19 DE MAYO DE 2015 DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "CENTRO DOCENTE NUEVA GRANADA"

Municipal de Santiago de Cali, de conformidad con lo expuesto en los anteriores considerandos.

ARTICULO TERCERO: El Centro Docente Nueva Granda contara con Diez (10) hábiles posterior a la notificación de la presente Resolución para Realizar la Respectiva Autoevaluación y Demás trámites que requiera este Despacho.

ARTICULO CUARTO: Para los fines pertinentes, remítase copia del presente Acto Administrativo, a la Coordinación de la Zona Educativa Nororiente.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente o por Aviso, en los términos del Código Contencioso Administrativo, haciéndose saber a la parte interesada que contra este acto administrativo queda agotada la vía gubernativa, al no ser viable el recurso de apelación en virtud de la delegación efectuada al Secretario de Educación Municipal mediante Decreto Municipal 228 de 2008.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (24) días mes de Agosto de 2015.


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Proyecto y elaboró: Lorena Mira. Profesional Contratista
Revisó: Samuel Sepúlveda- Coordinador Inspección y Vigilancia